

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE BIENES
DESPACHO 8**

TRAMITE No. 110016000253200883343
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 196-20117
ESCRITURA PÚBLICA: 317 DEL 02 DE MARZO DE 2011
FICHA PREDIAL: 01-001-00420005000
DIRECCIÓN: CALLE 18 No. 5-32 (CALLE 19 No. 5-32)
PROPIETARIA: ANA ELSI CERPA SUAREZ
POSTULADOS: HECTOR JULIO CARVAJALINO

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de San Martín, Cesar, siendo 11:45 a. m., del día veinte uno (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 90 Especializado Adscrita a la Dirección de Justicia Transicional **PATRICIA MORA NOGUERA**, Fiscal subcomisionado por el titular del Despacho 8, **Dr. ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Patrulleros **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ FONSECA** y **CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA** adscritos a la Policía Nacional **DIJIN**, **YENNIFER MOLANO MORA** Profesional Investigador III adscrita al Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **UARIV** doctora **MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ** Abogada del Fondo para La Reparación de las Víctimas y **KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL** también Abogada del Fondo para la Reparación de las Víctimas. nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el **CALLE 18 No. 5-32 (CALLE 19 No. 5-32) VEINTE DE MAYO**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2017, decisión comunicada mediante oficio procedente de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y el Código General del Proceso y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **ANA ELSI CERPA SUAREZ** identificado con la C. C. No. 23.106.167 de San Martín, en calidad de propietaria actual del predio antes referido desde el año 2009.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 196-20117**, **FICHA PREDIAL: 01-001-00420005000**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 12 de abril de 2016, donde se indica que la dirección correcta que le corresponde al predio es **CALLE 19 No. 5-32**, lo cual no es concordante con la formación catastral urbana, toda vez que el inmueble registra por formación catastral, la

Calle 18 No. 5-32 El predio objeto de la diligencia ubicado en el Casco Urbano del Municipio de San Martín, Cesar. Inmueble con un área de terreno y construcción de 98 M². **LINDEROS:** conforme a los contenidos en la escritura No. 317 del 2 de marzo de 2011 de la Notaria única de Aguachica, Cesar, los cuales fueron verificados físicamente y corresponde a los siguientes; NORTE en 7 m con predios de Rosario Sanchez y la calle 19 al medio, AL SUR en 7 m con la finca Barlovento inmueble que se distingue en la actual nomenclatura con el número 5-32 de la calle 18 , AL ORIENTE en 14 m con predios de Isidro Jiménez, Y AL OCCIDENTE en 14 m con predios de Gerardo Domínguez.

Descripción y Anexidades:

Se trata de un inmueble medianero de una planta, con un corredor de acceso con baldosa de barro, puerta de acceso metálica, una ventana metálica con vidrio y reja, una segunda puerta de acceso a garaje que sirve de habitación. Dicho inmueble está localizado en las coordenadas geográficas 7° 59,958" y 73° 30,809". El predio cuenta con pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas, cubierta en tejas de asbesto cemento y cielo raso en machimbre, tres habitaciones todas con puerta de acceso en madera y ventiladores de techo, una de ellas cuenta con baño privado con pisos en cerámica, unidad sanitaria y lavamanos verde con enchape de piso a techo, closet en madera con cuatro puertas y cuatro cajones, la sala cuenta con ventilador, una cocina con mesón enchapada y lavaplatos empotrado y pared enchapada se observa mueble en madera superior e inferior, se observa una zona de ropas que cuenta con cubierta en tejas de asbesto cemento del 50%, cuenta con lavadero en granito y tanque enchapado, un baño social enchapado de piso a techo con unidad sanitaria sin área de ducha. Posterior a la zona de ropas se observa un patio en tierra que según la propietaria actual es propiedad del municipio.

SERVICIOS: Cuenta con servicio de agua, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, los cuales se encuentran al día.

ESTADO DEL BIEN: Buen estado de conservación y mantenimiento.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda, actualmente se encuentra habitando la señora ANA ELSI CERPA SUAREZ en compañía de sus tres hijos.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 196- 20117** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.484.929 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 199531 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y la doctora KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL identificada con la C. C. No. 52.712.021 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 134800 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, cuenta con una ocupación de 9 años, por parte de los señores ANA ELSI CERPA SUAREZ y sus tres hijos. En mi calidad de Delgada del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del Fondo de Depósito Gratuito que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien será entregado de Depósito Gratuito por el término de 2 meses a la señora ANA ELSI CERPA SUAREZ identificada con la C. C. No. 23.106.167, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó que viene ocupando el inmueble desde hace 9 años. Lo anterior

mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente. Por tal motivo se le informa a la señora ANA ELSI CERPA SUAREZ la dirección a donde puede solicitar información la cual es Calle 35 No. 19-41 Oficina 1203 del Edificio de la Triada de la ciudad de Bucaramanga y teléfono 6131995. Se deja constancia que a la fecha de la diligencia se encuentra pendiente un valor por concepto de impuesto predial de aproximadamente setecientos mil pesos \$700.000.

Así las cosas y en aras de garantizar y no conculcar los derechos de terceros se concede el uso de la palabra a la señora ANA ELSI CERPA SUAREZ, en calidad de propietaria del inmueble, quien manifiesta compró la casa en el año 2009 por un valor de diecinueve millones quinientos mil pesos \$19.500.000 con dineros procedentes de reparación de victimas dieciséis millones \$16.000.000 que fueron consignados en Banco Agrario de Aguachica, Cesar el restante fueron de liquidación de trabajo de la empresa multinacional AngloGold Ashanti Colombia como esta en la certificación que fueron consignados en Bancolombia de Cajamarca, Tolima, Que la compra se hizo con la señora LENNIS MESA a través de una promesa de compraventa exclusivamente con ella hice la negociación y desconocía que el esposo de la señora LENNIS tenía vínculos con el bloque central bolívar. Que al momento de la compra mi domicilio era Cajamarca, Tolima y no el Municipio de San Martín, Cesar, desde ese momento hasta la actualidad he venido viviendo en esta casa de manera pacífica como ama señora y dueña del inmueble, que he venido pagando los impuestos de ley, anexare al proceso todas pruebas que demuestran que soy una compradora de buena fe. Adicional a esto quiero resaltar que después de adquirir la vivienda le hice varias mejoras tales como se resano y pinto la totalidad de las paredes, se instalaron cuatro ventiladores de techo, enchape del mesón, se hizo mantenimiento del tejado porque había goteras y mande instalar el servicio de gas natural.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio La Triada Calle 35 No.19-42 Oficina 1203 de la ciudad de Bucaramanga teléfono 6131995, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

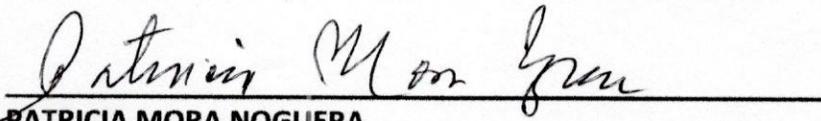
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No (___) Ingeniero Forestal Si (___) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico.

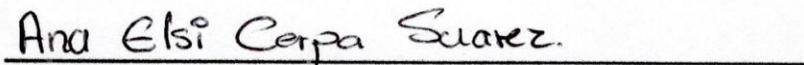
(X) Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 2: 30 p. m.



PATRICIA MORA NOGUERA

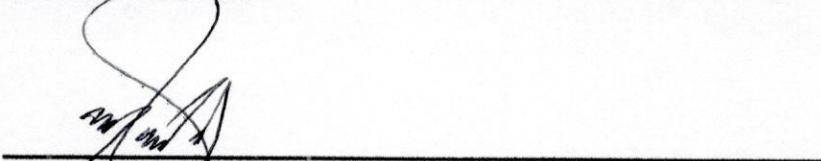
Fiscal 90 Especializada-Dirección de justicia Transicional



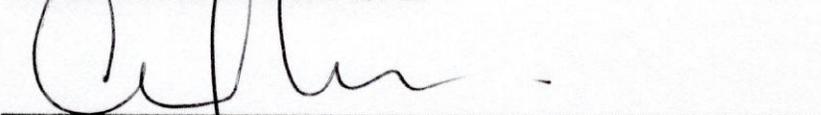
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ANA ELSI CERPA SUAREZ

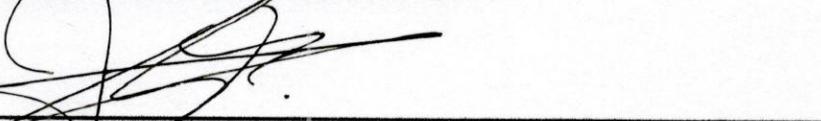
Celular: 3208367961



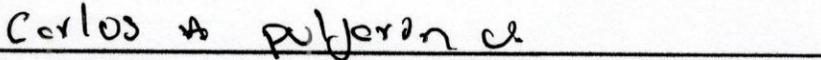
**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
MARÍA DEL PILAR BUENO LOPEZ**



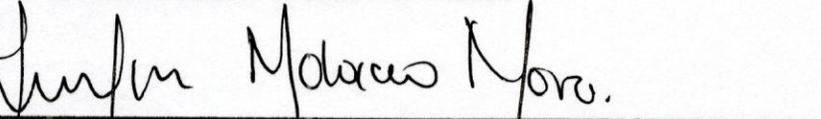
**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL**



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
JHON ALEXANDER RODRIGUEZ FONSECA**



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
PT. CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA**



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico Grupo de Bienes-Justicia Transicional
YENNIFER MOLANO MORA**